



Resolución de la Alcaldía

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes y

RESULTANDO.- Que como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo, quedó suspendida la actividad comercial en la vía pública.

CONSIDERANDO.- Que por Orden SND/399/2020, de 9 de Mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, en aplicación de la fase 1 del Plan para la Transición hacia una nueva normalidad e igualmente por Orden SND/414/2020, de 16 de Mayo, en aplicación de la fase 2 de dicho Plan, se permite a los Ayuntamientos autorizar actividades de venta en vía pública sujetas a determinadas condiciones higiénicas y de seguridad.

Esta Alcaldía RESUELVE ordenar la reapertura de los siguiente mercadillos:

1.- Mercadillo de los miércoles, en el sitio denominado Vegas del Mocho, limitado a las llamadas zonas roja y verde que comprenden venta de productos alimentarios, la zona roja referida a venta de embutidos, charcutería y bollería y dulcería y la zona verde de productos horto-frutícolas, a partir del **miércoles 10 de junio del año en curso**. Los puestos referidos suponen 1/3 del total de puestos autorizados actualmente.

2.- Mercadillo de los sábados en la localidad de Valdesalor, a partir del **sábado día 13 de junio del presente año**.

El Ayuntamiento, previamente a la reanudación recabará de cada vendedor una declaración responsable que contenga la información mensual de las poblaciones en las que cada día de la semana instala el puesto de venta, debiendo el Ayuntamiento conservar una copia de la misma y portar otra el vendedor.

En aras de garantizar el cumplimiento de las normas y recomendaciones en materia de seguridad e higiene frente al contagio y expansión de Covid-19, en el desarrollo de la actividad de puestos de venta ambulante en la vía pública, se cumplirán las siguientes medidas:

Medidas organizativas

Aforo y disposición de los puestos

Los mercados de venta no sedentaria podrán adaptarse o mantener su actividad en los lugares donde habitualmente se celebren, siempre y cuando el espacio donde se desarrollan permita garantizar que la afluencia de personas no supera el aforo permitido según la fase de desescalamiento y que permita cumplir con los requisitos de distancia mínima de seguridad entre personas. El Ayuntamiento podrá valorar, en su caso, la ampliación de la superficie destinada al Mercado de venta no sedentaria.

En espacios no cubiertos habilitados para la celebración de mercados no sedentarios, deberán estar totalmente delimitados con cinta de obra, vallas, o cualquier otro medio que permita marcar de forma clara los límites del espacio, como consecuencia de la coordinación entre comerciantes y autoridades locales de forma que se pueda controlar la entrada y salida de público evitando las aglomeraciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40007EBCA00D2X1G0G0Y8S3 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200519114
	LUIS SALAYA JULIAN-ALCALDE - 05/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/06/2020 12:50:52	Fecha: 05/06/2020 Hora: 12:50



Los mercados de venta no sedentaria que no puedan mantener la actividad en un entorno cerrado o delimitado valorarán el traslado de su ubicación a instalaciones deportiva o de otro tipo, donde puedan adoptar medidas de control para dosificar el aforo.

La disposición y el número de puestos en funcionamiento debe permitir igualmente el mantenimiento de la distancia de seguridad.

Se recomienda que la distribución lineal de los puestos se realice a bastante distancia evitando que, en una calle los puestos queden unos enfrente de otros, separados por una vía de tránsito y con una distancia mínima entre ellos de 6 metros, con una separación mínima de 2,5 metros entre los laterales.

Accesos e información

Se establecerá un acceso para entrada y otro para la salida del recinto.

En la entrada se podrá poner a disposición de los clientes un dispensador de hidrogel o cualquier otro tipo de desinfectante para su uso previo al acceso al espacio de compra. Podrá, asimismo, facilitar mascarilla, guantes o establecer su obligatoriedad de uso si así se considera necesario por parte del Organismo competente.

En caso de picos con afluencia masiva de clientes, se impedirá la entrada al recinto y estos deberán esperar fuera, de forma organizada y guardando rigurosamente la distancia de seguridad. En caso de problemas se solicitará el auxilio de las fuerzas de Orden Público.

Se garantizará la vigilancia del espacio donde se celebre el Mercado durante el horario de funcionamiento, para el cumplimiento de las normas de distanciamiento social, así como para evitar aglomeraciones.

Se informará claramente a todos los vendedores y a los clientes sobre las medidas organizativas y de higiene y sobre la necesidad de cooperar en su cumplimiento.

Se establecerá cartelería informativa con las medidas de distanciamiento e higiene que tienen que adoptarse, indicando también que, si una persona manifiesta síntomas compatibles con el Covid-19 deberá abandonar de inmediato el lugar y seguir las indicaciones del personal sanitario.

Limpieza

Se revisarán los programas de limpieza de todos los espacios para asegurar que el proceso de desinfección de superficies potencialmente contaminadas (todo lo que las personas tocan de forma rutinaria: pomos, puertas, barandillas, mostradores, griferías, etc.) se realiza de forma adecuada y con la mayor frecuencia posible según los medios disponibles.

Medidas de seguridad en los puestos de venta al público.

Dentro de un mismo puesto las personas vendedoras deberán guardar entre sí una distancia mínima de 2 metros, quedando restringida la actividad commercial a un único operador en caso de que las medidas del puesto no hagan posible esta separación física.

Los Ayuntamientos deberán establecer directrices que aseguren la distancia mínima exigida entre vendedores y clientes.

Únicamente las personas vendedoras del puesto de venta podrán tocar los productos. Lo harán siempre con guantes de protección, así como mascarillas y siguiendo las recomendaciones e instrucciones de higiene frente al Covid-19. Se debe evitar la manipulación simultánea de alimentos y dinero u otros medios de pago, fomentando el pago por tarjeta y extremando la limpieza del TPV tras cada uso, especialmente si ha sido manipulado por el cliente.

Los puestos de venta deben ser limpiados y desinfectados con frecuencia. Al final de la jornada se limpiará y desinfectará toda la maquinaria, dispositivos y otros elementos del puesto



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40007EBCA00D2X1G0G0Y8S3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">LUIS SALAYA JULIAN-ALCALDE - 05/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/06/2020 12:50:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20200519114 Fecha: 05/06/2020 Hora: 12:50</p>
---	--	---



ambulante, teniendo en cuenta las superficies que hayan podido ser tocadas, y siguiendo las instrucciones de limpieza y desinfección dictadas para hacer frente a la Pandemia del Covid-19.

Disponer de gel hidroalcohólico, pañuelos desechables y papeleras con bolsa y tapa (preferiblemente con pedal o basculante) para depositar residuos como pañuelos y otro material desechable. Estas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente.

Mantener el puesto ordenado, con los productos dispuestos de forma higiénica, adecuadamente separados por categoría y dando una imagen de limpieza segura en todo momento.

En el caso de devolución de productos se debe realizar su desinfección o mantenerlos en cuarentena en caso de ponerlos nuevamente a la venta. Asimismo se aconseja proceder a su recogida con guantes desechables.

Medidas de higiene y seguridad adicionales en los vehículos de transporte y venta ambulante

Realizar limpieza y desinfección frecuente del vehículo de carga con especial atención a superficies, volante, pomos, etc. Para esta acción puede utilizarse lejía de uso doméstico diluída en agua o cualquiera de los desinfectantes virucidas existentes en el Mercado que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el manejo de estos productos se seguirán las indicaciones del etiquetado de los mismos.

Después de cada jornada se deberá realizar limpieza y desinfección de superficies, máquinas dispensadoras, mostradores y en general cualquier superficie que haya podido ser tocada con las manos siguiendo los protocolos de limpieza establecidos.

Publíquese esta Resolución en la página Web del Ayuntamiento de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 5 de junio de 2020.-

EL ALCALDE,

Fdo: Luis Salaya Julián



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40007EBCA00D2X1G0G0Y8S3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">LUIS SALAYA JULIAN-ALCALDE - 05/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/06/2020 12:50:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20200519114 Fecha: 05/06/2020 Hora: 12:50</p>
---	--	---

